



POSADAS, 09 JUN 2014

VISTO: El Expte CUDAP:FCEQyN_Exp-S01:0001187/2014 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y Asociación de fabricantes de celulosa y papel"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el mencionado convenio, para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/14).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su Despacho N° 19/14 sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y la Asociación de fabricantes de celulosa y papel, (Fojas 15).

QUE puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo en la V Sesión Ordinaria realizada el 19 de mayo de 2014, se aprueba el despacho de comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL**. El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CD N° 185-14

ev/SCD

Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Dra. Marina QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

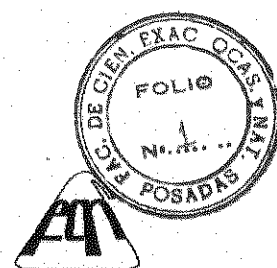


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

☒ FELIX DE AZARA 1552 - 3300 Posadas - Misiones

☎ (03752) 435099 - 422186 FAX (03752) 425414



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL

Son parte del presente acuerdo de prestación de servicios de administración y capacitación (en adelante, el "Convenio"):

ENTRE:

La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (en adelante LA FACULTAD) representada por el Sr. Decano, Ing Fernando L. Kramer, D.N.I 10.549.830, con domicilio en Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, Misiones, de nacionalidad argentina y actuando en su propio nombre y representación en virtud de la copia de su designación que se adjunta al presente como Anexo A, y

La Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel (en adelante LA AFCP), una asociación debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, fijando domicilio a los presentes efectos en la Av. Belgrano 2852 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante la "AFCP") representada en este acto por el Lic. Osvaldo Víctor Vassallo, D.N.I 7.605.932 quien actúa en su carácter de Presidente, en virtud de la copia de su designación que se adjunta al presente como Anexo B.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

1. Que LA FACULTAD está capacitada legalmente para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, tanto por sí directamente como en colaboración con otras entidades públicas o privadas, a quienes reconozca la capacidad suficiente para colaborar en la docencia de estas enseñanzas.

2. Que LA AFCP está interesada en colaborar con LA FACULTAD en la impartición de este tipo de enseñanza.
3. Que ambas Instituciones entienden que un Convenio de colaboración con las características que más abajo se exponen será sumamente fructífero.

POR LO TANTO, las Instituciones signatarias del presente acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las Instituciones acuerdan que LA AFCP realizará y llevará adelante la coordinación de ciertos programas de estudios que LA FACULTAD desea dictaren forma virtual. A tal fin, las Instituciones acuerdan que exclusiva y únicamente LA AFCP llevará a cabo las inscripciones a los cursos a distancia, su publicidad, coordinación y demás actividades que resultaren conducentes para con el fin deseado; a la vez que LA FACULTAD tendrá a su cargo el efectivo dictado de los cursos que se adjuntan al presente como Anexo C (en adelante los "Cursos"). En tal sentido, LA FACULTAD se obliga en todos los casos a derivar a LA AFCP cualquier consulta y/o inscripción que pudiera recibir en relación con los Cursos.

Ing FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

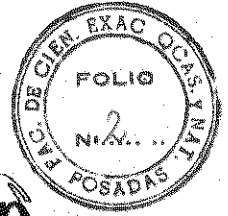


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

☒ FELIX DE AZARA 1552 - 3300 Posadas - Misiones

☎ (03752) 435099 - 422186 FAX (03752) 425414



SEGUNDA: Como contraprestación por la coordinación de los Cursos, LA AFCP retendrá el 20% (veinte por ciento) de lo que recaude en concepto de los aranceles que oportunamente se fijen, por cada alumno que se inscriba a los Cursos. El restante 80% (ochenta por ciento), deberá girarlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlo recibido a la cuenta que LA FACULTAD oportunamente informe a LA AFCP. El arancel que se fije previamente al ofrecimiento de cada Curso, deberá ser el necesario para poder cubrir los costos del mínimo de alumnos previsto para cada uno de los Cursos. A su vez, los Cursos no se impartirán si no se cubriera el mínimo de alumnos previsto para cada caso.

TERCERA: El responsable de la puesta en marcha, supervisión, gestión, y coordinación de los Cursos será LA AFCP, designándose en este acto como responsable de la gestión de los Cursos al Ing. Néstor Javier Nisnik, en su carácter de Gerente de la AFCP. Consecuentemente, LA FACULTAD será responsable de la dirección académica, la selección del cuerpo docente, brindar el espacio físico, y demás cuestiones que hagan al contenido de los Cursos. A tales efectos, LA FACULTAD designa como responsable a la Dra María Cristina Area, Directora del Programa de Celulosa y Papel de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional e Misiones (UNaM) (en adelante los "Representantes Designados"). Dichos Representantes Designados serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio, y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las Instituciones y/o entre los alumnos. Estos Representantes Designados podrán en cualquier momento proponer a ambas Instituciones la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como también la supresión o adición de cualquier otra cuestión que estimen oportuna, encontrándose debidamente facultados a tales fines por la respectiva Institución de la que provienen.

CUARTA: El desarrollo de las enseñanzas se llevará a cabo de acuerdo con siguientes lineamientos:

4.1 Metodología de enseñanza. Los cursos se basan en el aprendizaje de los contenidos a través de materiales (textos, presentaciones y otras bibliografías sugeridas por el profesor). La supervisión de este material se encontrará a cargo del Representante Designado por LA FACULTAD.

4.2 El alumno dispondrá de: (i) Materiales facilitados por cada docente, disponibles para los inscriptos en un sistema de Aula Virtual; (ii) Recursos de Internet referidos al tema de estudio; (iii) Sistema de tutoría por correo electrónico; (iv) Foros de consulta entre estudiantes; (v) Tiempo disponible para consulta con los profesores de 1 (una) hora por semana vía Skype (o programa similar) con horario a acordar en cada caso y (vi) otras vías de comunicación que puedan surgir. La carga horaria de cada curso se estima sumando las horas de estudio más las necesarias para realizar las actividades planteadas como parte de la evaluación. La programación de este punto será coordinada por ambos Representantes Designados.

4.3 Metodología de evaluación. Para la acreditación de los cursos los alumnos deberán aprobar las actividades definidas en cada caso (cuestionarios, problemas, monografías, etc.), aplicando los conceptos aprendidos a partir de la bibliografía del curso. En todos los casos, se espera que los participantes presenten análisis detallados que

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.

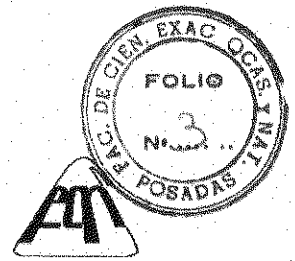


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

☒ FELIX DE AZARA 1552 - 3300 Posadas - Misiones

☎ (03752) 435099 - 422186 FAX (03752) 425414



muestren el grado de aprovechamiento de los conceptos aportados. La supervisión de la metodología se encontrará a cargo del Representante Designado por LA FACULTAD

4.4 Cuadro docente. Los profesores son docentes del Programa de Celulosa y Papel de LA FACULTAD, especializados en los temas impartidos, con probada experiencia en enseñanza, investigación y servicios a la industria.

4.5 Ámbito Territorial. Las Instituciones evaluarán en forma conjunta los países en donde convenga el dictado de los Cursos pero, en cualquier caso, como mínimo se garantiza a LA AFCP la exclusividad en la coordinación de los Cursos a ser impartidos en la Argentina y en el Mercosur.

QUINTA: Las Instituciones acuerdan que: (i) tanto el calendario académico, (ii) las condiciones para la apertura de los Cursos, (iii) la cantidad máxima de alumnos por Curso, y (iv) demás condiciones que hagan a la metodología de los Cursos, deberán ser convenida en forma expresa por las Instituciones, a través de sus Representantes Designados, y prestando especial atención a las necesidades y requisitos de cada caso.

SEXTA: Las Instituciones declaran que será LA FACULTAD quién estará a cargo de expedir el documento acreditativo del Curso a todos los alumnos que concluyan los Cursos, de acuerdo con los modelos oficiales previstos en su normativa interna aplicable a estas enseñanzas. A estos efectos, y a petición de los interesados, LA AFCP tramitará ante LA FACULTAD los expedientes de solicitud del documento acreditativo del cumplimiento con el Curso.

SEPTIMA: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Instituciones mediante comunicación de manera fehaciente a la otra parte signataria, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de Cursos que no fueren expresamente rescindidos por las Instituciones.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 3 tres años, renovables automáticamente por períodos iguales si las Instituciones no manifestaran fehacientemente su voluntad en contrario.

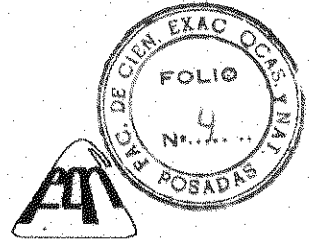
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA: Las Instituciones son personas jurídicas independientes y no vinculadas, y no existe entre ellas relación de subordinación alguna. La relación establecida en base al presente Convenio es una relación comercial entre dos entidades independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre las Instituciones y sus empleados son totalmente ajenas e independientes entre cada una de las Instituciones, y de entera responsabilidad de cada una de ellas.

Ninguna de las Instituciones tendrá facultades de representación de la otra, y actúa exclusivamente por su propia cuenta, y bajo su propio riesgo.

DÉCIMA PRIMERA: Para una correcta ejecución del presente Convenio, ninguna de las Instituciones signatarias del presente podrá ceder en todo o en parte los derechos emergentes

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.



del Convenio, sin contar con la previa aprobación por escrito de la otra Institución.

DÉCIMA SEGUNDA: A los fines que pudieran corresponder, las Instituciones fijan su domicilio en los determinados en el encabezado del presente Convenio, pudiendo fijar un nuevo domicilio mediante comunicación previa y por escrito a la otra Institución.

Todas las comunicaciones a cursarse en virtud de este Convenio deberán hacerse por escrito al domicilio vigente denunciado por la Institución a quien se envía la comunicación. Todas las comunicaciones se tendrán por comunicadas una vez recibidas.

Cualquier modificación a este Convenio (inclusive a los domicilios constituidos), deberá constar por escrito firmado por las Instituciones. Cualquier obligación adicional a las aquí previstas no será válida, a no ser que también estén estipuladas en un documento firmado por ambas Instituciones.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se registrará por la legislación vigente en la República Argentina, siendo los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas los competentes para entender ante cualquier reclamo a que pudiera dar lugar el mismo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 26 días del mes de marzo de 2014.

Por LA FACULTAD:

Por LA AFCP:

Nombre: Ing. Fernando Kramer
Cargo: Decano
DNI: 10.549.830

Nombre: Lic. Osvaldo Víctor Vassallo
Cargo: Presidente
DNI: 7.605.932